Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 17:01:39

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015-2024-DP/PAD

Lima, 1 de febrero de 2024

VISTO:

El documento con Ingreso N° 0012024001601 de fecha 31 de enero de 2024 presentado por la señora Luzmila Soto Navarro, el Memorando N° 079-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 184-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0081-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 088-2023/DP, de fecha 06 de noviembre de 2023, se encargó a la señora Luzmila Soto Navarro las funciones de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 05 de octubre de 2023;

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 184-2024-DP/OGDH, en atención a lo comunicado por la Primera Adjuntía a través del Memorando N° 079-2024-DP/PAD, ambos de fecha 31 de enero 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia de la señora Luzmila Soto Navarro, al encargo de funciones de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 088-2023/DP. Dicha aceptación*

de renuncia será efectiva a partir del 1 de febrero de 2024, siendo su último día de encargo el 31 de enero de 2024.";

Que, con el Informe N° 081-2024-DP/OAJ, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que de por concluido el encargo de la señora Luzmila Soto Navarro, en las funciones de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 088-2023/DP, en atención a lo comunicado en el documento con Ingreso N° 0012024001601 de fecha 31 de enero de 2024, a partir del 01 de febrero de 2024, siendo su último día de encargo el 31 de enero de 2024, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano."*;

Que, en consecuencia, de acuerdo al literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, el dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDO el **ENCARGO** de funciones de la señora **Luzmila SOTO NAVARRO**, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 088-2023/DP, a partir del 01 de febrero de 2024, siendo su último día de encargo el 31 de enero de 2024; dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO